



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Independencia - Los Olivos - Rímac - San Martín de Porres

Resolución Jefatural U.G.E.L.02 N° 000240-2022-ADM

San Martín de Porres, 07 ABR. 2022

VISTO:

El Informe Técnico N°211-2022/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-E.PAT de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, a través del cual sustenta y propone la aprobación de baja en los registros contables y patrimoniales de ciento veinte y cinco (125) bienes muebles de la Institución Educativa "José Granda" por causal de estado de chatarra, y; demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N°28044, "Ley General de Educación", y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, artículo 141º indica que: (...) *La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), es la instancia de ejecución del Gobierno Regional dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE) responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productivas de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa , en el marco de la normatividad del Sector Educación;*

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión interoperatoria e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el numeral 1.2 del artículo 1º del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "*La Cadena de Abastecimiento público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovechamiento y trazabilidad de los bienes servicios y obras, para el logro de las metas y objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes*";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Legislativo N°1439, prevé que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - DGA, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;



Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 5º del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el marco de la implementación del SNA, la Dirección General de Abastecimiento emitió la Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021;

Que, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N°007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", y; conforme lo señalado en la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en la entidades u organizaciones de la Entidades, se adecuan a los requisitos, trámites y otras disposiciones establecidas en la Directiva citada;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresa Públicas. Estas últimas efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables;

Que, el artículo 47º de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el: "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*";

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, indica en su artículo 48º, como causales de baja; numeral 48.1."(...) d) *Estado de chatarra; situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible y onerosa, (...)*";

Que, el artículo 49º de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 con relación al trámite para los efectos de baja a que se contrae el artículo 48.1 mencionado, indica en el numeral 49.1: "(...) 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, en el contexto normativo citado, los numerales 50.1 y 50.2. del artículo 50º de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que: "(..) 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; y, Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente";

Que, de conformidad a lo señalado en la directiva se entiende que la disposición final de los bienes patrimoniales está comprendida por los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales la misma que es aprobada por resolución de la OGA, excepto que la directiva establezca otra formalidad¹;

¹ Directiva N° 006-2021- EF/54.01- Artículo 52.- Generalidades: 52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2. La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.



Que, el artículo 45° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015- MINEDU, establece entre otras, las funciones del área de administración, considerando:

- “Realizar la administración y el control del patrimonio de bienes muebles de la UGEL y de las instituciones educativas a su cargo, conforme a la normativa aplicable, y mantener actualizados los registros correspondientes.
- Expedir los actos resolutivos en el marco de sus competencias”;

Que, a través del Informe Técnico N°211-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT de fecha 22 de marzo de 2022, elaborado por el Coordinador del Equipo de Patrimonio, en virtud del análisis técnico realizado; y de la verificación del cumplimiento de lo señalado en el marco normativo antes mencionado, concluye que considera procedente, la baja de ciento veinte y cinco (125) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa “José Granda”, por la causal prevista en el literal d) del artículo 48.1 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “**estado de chatarra**²”, cuyas características se detallan en el Anexo N°01, que forma parte del presente resolutivo, estando al sustento normativo dispuesto por el ente rector de la administración de bienes muebles del Sistema Nacional de Abastecimiento a cargo de la Dirección General de Abastecimiento (DGA);

Que, los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja, tienen un **valor de adquisición, ascendente a la suma de S/. 10,464.62 (Diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 62/100 soles)** y **un valor neto al 31 de diciembre de 2021 ascendente a la suma de S/. 6,305.20 (Seis mil trescientos cinco con 20/100 soles)**;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico, precedentemente indicado, es preciso emitir el acto administrativo, que apruebe la baja de bienes patrimoniales en la cantidad de ciento veinte y cinco (125) bienes de la Institución Educativa “José Granda”, por la causal de estado de chatarra cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 1, que forma parte del presente acto administrativo;

Que, dispuesta la baja de los bienes citados, debe procederse a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 01

Cuenta Contable	VALOR DE ADQUISICIÓN (S/)	VALOR NETO (S/)
1503.020102	S/ 797.18	S/ 259.09
1503.020202	S/ 4,983.04	S/ 3,091.71
1503.020401	S/ 100.00	S/ 2.00
1503.020601	S/ 1,641.00	S/ 9.00
1503.020904	1. 00	1.00
9105.0301	S/ 1,247.80	S/ 1,247.80
9105.0303	S/ 1,694.60	S/ 1,694.60
Total general	S/ 10,464.62	S/ 6,305.20

Que, es preciso señalar que al tener los bienes muebles la condición de estado de chatarra, estos se consideran inservibles y sin posibilidad de ser reparados o repotenciados, por lo tanto, no son aptos para ser donados a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación a la Ley N°27995, y su

² Directiva N° 0006-2021- EF/54.01- Artículo 48. 48.1.“(...) d) Estado de chatarra; situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible y onerosa; (...)”.



modificatoria Ley N°30909 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza";

Que, conforme lo señala el Informe Técnico del Equipo de Patrimonio, los bienes procedentes a la baja se encuentran físicamente ubicados actualmente en las instalaciones de la Institución Educativa "José Granda", expeditos para su posterior disposición final, por lo que se deberá comunicar a la dirección de la institución educativa en mención a fin de que continúe con la custodia de los bienes hasta la acción de disposición que le corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, respecto de los ciento veinte y cinco (125) bienes muebles patrimoniales cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte del presente acto administrativo, por la causal de estado de chatarra, con un valor de adquisición ascendente a la suma de S/. 10,464.62 (Diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 62/100 soles) y un valor neto al 31 de diciembre de 2021 ascendente a la suma de S/. 6,305.20 (Seis mil trescientos cinco con 20/100 soles); conforme al cuadro N° 01 inserto en el presente resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y, Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", aprobada mediante R.D. N°08-2020-EF/54.01 y modificada por la R.D N°008-2021-EF/54.01 y en uso de la facultad conferida en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la baja ciento veinte y cinco (125) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa "José Granda", por la causal de "estado de chatarra", en los registros patrimoniales y contables de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N°01, que forma parte de la presente resolución, por un valor de adquisición ascendente a la suma de S/. 10,464.62 (Diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 62/100 soles) y un valor neto al 31 de diciembre de 2021 ascendente a la suma de S/. 6,305.20 (Seis mil trescientos cinco con 20/100 soles); conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N°211-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT, y en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – DISPONER que el Equipo de Contabilidad y el Equipo de Patrimonio del Área Administración, procedan a efectuar la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

ARTÍCULO 3°. – AUTORIZAR al Equipo de Patrimonio coordine y ejecute los trámites de disposición final de los bienes patrimoniales a los que se hace referencia la presente resolución y que no son útiles para el servicio educativo.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR a la Dirección de la entidad, a fin de disponer que, a través del Equipo de Participación y Comunicación, en el plazo no mayor de quince (15) días, hábiles publique en el portal institucional de la UGEL N°.02, la presente Resolución y anexo.

ARTICULO 5°.- DISPONER que la dirección de la Institución Educativa "José Granda", custodie los bienes dados de baja en la presente resolución hasta finalizar el proceso de disposición final que le corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

ARTICULO 6°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique el presente resolutivo a la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, al Equipo de Patrimonio, al Equipo de Contabilidad, a la Institución Educativa "José Granda", de acuerdo a las formalidades previstas



000240

en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



LIC. ADM. KILDER AMED MEREGILDO PAREDES

Jefe del Área de Administración

Unidad de Gestión Educativa Local N°02

ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - I.E. JOSE GRANDA

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	VALOR (S/)	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
48	746438810017	ESCRITORIO DE METAL Y MELAMINA	SIM	SIM	CREMA	1.80X0.70X0.75	SIS	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 250.00 I.E. JOSE GRANDA
49	392239640050	GUITARRA ACUSTICA	SIM	SIM	MARRON	S/D	SIS	MALO	1503.020601	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 219.00 I.E. JOSE GRANDA
50	392239640054	GUITARRA ACUSTICA	SIM	SIM	MARRON	S/D	SIS	MALO	1503.020601	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 219.00 I.E. JOSE GRANDA
51	392239640035	GUITARRA ACUSTICA	SIM	SIM	MARRON	S/D	SIS	MALO	1503.020601	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 258.00 I.E. JOSE GRANDA
52	392239640033	GUITARRA ACUSTICA	SIM	SIM	MARRON	S/D	SIS	MALO	1503.020601	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 258.00 I.E. JOSE GRANDA
53	392239640032	GUITARRA ACUSTICA	SIM	SIM	MARRON	S/D	SIS	MALO	1503.020601	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 387.00 I.E. JOSE GRANDA
54	392239640031	GUITARRA ACUSTICA	SIM	SIM	MARRON	S/D	SIS	MALO	1503.020601	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 395.30 I.E. JOSE GRANDA
55	392239640034	GUITARRA ACUSTICA	SIM	SIM	MARRON	S/D	SIS	MALO	9105.0301	S/ 395.30	CHATARRA	S/ 395.30 I.E. JOSE GRANDA
56	74645068H6600	MESA DE METAL	SIM	SIM	BLANCO	0.60X0.42X0.67	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
57	74645068H599	MESA DE METAL	SIM	SIM	PLOMO	1.80X0.90X0.90	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
58	74645068H598	MESA DE METAL	SIM	SIM	PLOMO	1.80X0.90X0.90	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
59	74645068H597	MESA DE METAL	SIM	SIM	PLOMO	1.80X0.90X0.90	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
60	74645068H596	MESA DE METAL	SIM	SIM	PLOMO	1.80X0.90X0.90	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
61	536458660004	MESA DE NOCHE DE MADERA - VELADOR DE MADERA	SIM	SIM	MARRON	0.50X0.50X0.64	SIS	MALO	1503.020401	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 50.00 I.E. JOSE GRANDA
62	536458660003	MESA DE NOCHE DE MADERA - VELADOR DE MADERA	SIM	SIM	MARRON	0.50X0.50X0.75	SIS	MALO	1503.020401	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 50.00 I.E. JOSE GRANDA
63	746459830324	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	SIM	SIM	MARRONAZUL	2.40X0.120	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
64	746475090037	PIZARRA MURAL - FRANEOLOGRAFO	SIM	SIM	MARRON	2.45X1.79	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
65	392269570043	PLATILLO	SIM	SIM	PLOMO	0.47X0.40X0.60	SIS	MALO	1503.020401	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
66	746482556513	SILLA DE POLIPROPILENO	SIM	SIM	PLOMO	0.40X0.37X0.70	SIS	MALO	1503.020401	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 50.00 I.E. JOSE GRANDA
67	746482556512	SILLA DE POLIPROPILENO	SIM	SIM	PLOMO	0.40X0.40X0.70	SIS	MALO	1503.020401	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 50.00 I.E. JOSE GRANDA
68	746482556511	SILLA DE POLIPROPILENO	SIM	SIM	PLOMO	0.38X0.55X0.75	SIS	MALO	1503.020401	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 50.00 I.E. JOSE GRANDA
69	746482556551	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	MARRON	0.37X0.40X0.71	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
70	746481874P55	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	PLOMO	0.37X0.40X0.70	SIS	MALO	1503.020601	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
71	746481874P54	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	PLOMO	0.35X0.40X0.70	SIS	MALO	1503.020303	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
72	746481874P53	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	PLOMO	0.35X0.40X0.70	SIS	MALO	1503.020303	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
73	746481874K642	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	CELESTE	0.35X0.40X0.72	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
74	746481874K641	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	CELESTE	0.35X0.40X0.72	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
75	746481874K640	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	CELESTE	0.35X0.40X0.72	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
76	746481874K639	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	CELESTE	0.35X0.40X0.72	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
77	746481874K638	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	VERDE	0.35X0.40X0.72	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
78	746481874K637	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	VERDE	0.35X0.40X0.72	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
79	746481874K636	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	VERDE	0.35X0.40X0.72	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
80	746481874K634	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	VERDE	0.35X0.40X0.72	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
81	746481874K633	SILLA FIJA DE METAL	SIM	MADERA	MARRON	0.37X0.40X0.75	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00 I.E. JOSE GRANDA
82	746481874K631	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	NEGRO	0.50X0.49X0.80	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 120.44 I.E. JOSE GRANDA
83	746481874K630	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	PILOMO	0.58X0.50X0.87	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 120.44 I.E. JOSE GRANDA
84	746481874K624	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	MARRON	0.32X0.38X0.65	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 120.44 I.E. JOSE GRANDA
85	746481874K623	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	PILOMO	0.32X0.38X0.65	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 120.44 I.E. JOSE GRANDA
86	746481874K621	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	PILOMO	0.32X0.38X0.65	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 120.44 I.E. JOSE GRANDA
87	746481874K620	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	PILOMO	0.34X0.40X0.71	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 120.44 I.E. JOSE GRANDA
88	746481874K619	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	NEGRO	0.48X0.48X0.76	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 120.44 I.E. JOSE GRANDA
89	746481874K618	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	VERDE	0.34X0.40X0.71	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 120.44 I.E. JOSE GRANDA
90	746481874K617	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	NEGRO	0.40X0.40X0.80	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 120.44 I.E. JOSE GRANDA
91	746481874K616	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	VERDE	0.34X0.40X0.71	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 120.44 I.E. JOSE GRANDA
92	746481874K615	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	VERDE	0.34X0.40X0.71	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 120.44 I.E. JOSE GRANDA
93	746481874K614	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	VERDE	0.34X0.40X0.71	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 120.44 I.E. JOSE GRANDA
94	746481874K613	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	NEGRO	0.44X0.39X0.80	SIS	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 120.44 I.E. JOSE GRANDA

Jorge Freddy Baquerizo Jiménez
Técnico Profesional
UGEL N° 02

Alfonso Alvarado Rojas
Contador del Estado de Paita
UGEL N° 02

Jorge Freddy Baquerizo Jiménez
Técnico Profesional
UGEL N° 02

ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - I.E. JOSE GRANDA

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	VALOR (S/)	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES						
95	746481874612	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	CREMA	0.42X0.45X0.81	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
96	746481874611	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	MARRON	0.44X0.40X0.82	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
97	746481874610	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	PLOMON/MARRON	0.42X0.45X0.86	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
98	746481874609	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	NEGRO	0.39X0.48X0.85	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
99	746481874608	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	NEGRO	0.39X0.48X0.85	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
100	746481874607	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	NEGRO	0.39X0.48X0.85	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
101	746481874606	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	NEGRO	0.39X0.48X0.85	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
102	746481874605	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	NEGRO	0.39X0.48X0.85	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
103	746481874604	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	NEGRO	0.48X0.45X0.90	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
104	746481874603	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	NEGRO	0.48X0.48X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
105	746481874602	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	GUINDA	0.40X0.40X0.75	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
106	746481874601	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	VERDE	0.35X0.40X0.72	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
107	746481874600	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	MARRON	0.37X0.40X0.72	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
108	746481874599	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	MARRON	0.40X0.40X0.72	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
109	746481874598	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	MARRON	0.40X0.40X0.89	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
110	746481874597	SILLA FIJA DE METAL	SI/M	MARRON	0.38X0.38X0.77	S/S	MALO	1503.020202	S/ 74.31	CHATARRA	S/ 120.44	I.E. JOSE GRANDA
111	746482551801	SILLA FIJA DE PLASTICO	SI/M	BLANCO	0.55X0.50X0.77	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. JOSE GRANDA
112	746482551800	SILLA FIJA DE PLASTICO	SI/M	BLANCO	0.44X0.40X0.85	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. JOSE GRANDA
113	746482551799	SILLA FIJA DE PLASTICO	SI/M	BLANCO	0.44X0.40X0.85	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. JOSE GRANDA
114	746482551798	SILLA FIJA DE PLASTICO	SI/M	BLANCO	0.44X0.40X0.85	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. JOSE GRANDA
115	746482551797	SILLA FIJA DE PLASTICO	SI/M	BLANCO	0.44X0.40X0.85	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. JOSE GRANDA
116	746483900730	SILLA GIRATORIA DE METAL	SI/M	NEGRO	0.49X0.51X0.79	S/S	MALO	9105.0303	S/ 110.00	CHATARRA	S/ 110.00	I.E. JOSE GRANDA
117	746483900729	SILLA GIRATORIA DE METAL	SI/M	GUINDA	0.49X0.41X0.45	S/S	MALO	9105.0303	S/ 110.00	CHATARRA	S/ 110.00	I.E. JOSE GRANDA
118	746483900720	SILLA GIRATORIA DE METAL	SI/M	AZUL	0.50X0.40X0.78	S/S	MALO	9105.0303	S/ 110.00	CHATARRA	S/ 110.00	I.E. JOSE GRANDA
119	746483900241	SILLA GIRATORIA DE METAL	SI/M	NEGRO	0.50X0.40X0.78	S/S	MALO	9105.0303	S/ 110.00	CHATARRA	S/ 110.00	I.E. JOSE GRANDA
120	46229089060	TABLEERO ELECTRICO DE CONTROL	SI/M	PLOMO	S/D	S/S	MALO	1503.020904	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. JOSE GRANDA
121	74649408074	TABURETE FLUO DE MADERA	SI/M	NEGRO/MARRON	0.63X0.60X0.89	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. JOSE GRANDA
122	3922274170325	TAMBOR	SI/M	BLANCO	S/D	S/S	MALO	9105.0301	S/ 25.00	CHATARRA	S/ 25.00	I.E. JOSE GRANDA
123	3922274170324	TAMBOR	SI/M	BLANCO	S/D	S/S	MALO	9105.0301	S/ 25.00	CHATARRA	S/ 25.00	I.E. JOSE GRANDA
124	3922274170323	TAMBOR	SI/M	BLANCO	S/D	S/S	MALO	9105.0301	S/ 50.00	CHATARRA	S/ 50.00	I.E. JOSE GRANDA
125	746497890047	VITRINA (OTRAS)	SI/M	NEGRO	1.80X1.00	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 10.464.62	
								S/ 6.305.20				



Jorge Freddy Baquerizo Lur

Técnico Profesional I

UGEL N° 02



Arturo Alcántara Roque de la Parra

UGEL N° 02

Cajonero del Equipo de Fútbol

UGEL N° 02

